

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(MIXTO)
Radicado: PETICION 30
Demandante: BANCO DAVIVIENDA.
Demandado: JUAN ALBERTO CASTELBLANCO ROJAS Y OTRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.-ORDENAR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, que en el término de cinco (5) días se sirva hacer la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO MIXTO donde funge como demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., y como demandados JUAN ALBERTO CASTELBLANCO ROJAS Y MARIA AZUCENA OLAYA SANTOS

En caso de no ubicarse el expediente expida certificación de dicha situación a fin de proceder a dar curso a la petición de levantamiento de medida cautelar. Oficiese.

2.-ORDENAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir copia (legible) del oficio 2068 del 22-07-2011 el cual se registró en la anotación 014 sobre el del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1406392, dentro del proceso ejecutivo con acción mixta del BANCO DAVIVIENDA S.A., demandados JUAN ALBERTO CASTELBLANCO ROJAS y MARIA AZUCENA OLAYA SANTOS. Oficiese.

3.-REQUERIR al solicitante para que aporte certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1406392 en forma actualizada y los datos de su poderdante.

4.-RECONOCESE al abogado ARIOSTO RODRÍGUEZ REYES, como apoderado del solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-COMUNIQUESE la presente decisión de manera inmediata al peticionario, por el medio más eficaz y expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 2 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68007f60e82d0dfca4e3fca3e63648bc75565f875a4350306457e20fe7f12bf**

Documento generado en 14/12/2022 08:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>